

**JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., veintidós de julio de dos mil veintiuno

**REF. EJECUTIVO** No. 110013103027**20210010400**

Atendiendo los expresamente manifestado por las partes al unísono como se observa en el memorial visto en el consecutivo 11 del dossier digital, siendo procedente al tenor el Num. 2º del Art. 161 del C.G del P., el Juzgado dispone:

1. Tener por notificados por conducta concluyente a los demandados Nelson Ortiz Arias, Edna Katherine Avendaño Sarmiento y Álvaro Valencia, acorde a lo indicado en clausula tercera del acuerdo de pago allegado.
2. Decretar la SUSPENSIÓN del proceso, hasta la data acordada por las partes, esto es, hasta el 05 de julio de 2022. Infórmese a este despacho el cumplimiento del acuerdo que finiquite el asunto.

NOTIFÍQUESE ( )  
La Juez,

**MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS**

npri

Firmado Por:

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS  
JUEZ

JUZGADO 027 DE CIRCUITO CIVIL ESCRITURAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0fdf0912d6e90c30b16103d79bd8b0c6ef9a4b0fffb4637f187b394e601c5e40**  
Documento generado en 22/07/2021 06:34:29 a. m.